

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que la parte actora envió notificación electrónica a la demandada al correo blandonlopezlucero@gmail.com, recibido el día 21 de julio de 2023.

Indicó que dicho correo fue suministrado vía Whatsapp, pero no aportó las evidencias respectivas y pese a que el despacho ha intentado comunicarse al número referido 3104175309 no ha sido posible.

La parte demandada no ha hecho ninguna manifestación al respecto.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación civil No. 587

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Nelly Aristizábal Ramírez
Demandado: Luz Dary Aristizábal Montes
Radicado: 17433408900120220019900

Visto el informe secretarial que antecede es necesario tener presente lo reglado en el artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“... El interesado arrimará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Así las cosas y como quiera que la parte actora indicó que el correo electrónico al que envió la notificación electrónica a la demandada, lo obtuvo a través de mensaje Whatsapp, enviado por ella misma, es necesario conforme la normativa trascrita, se aporten las evidencias respectivas que acrediten tales dichos, a fin de poder continuar con el normal desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 119
Fecha: 16 de agosto de 2023

Secretaria _____

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7e779381e2a3aa3f192bea2f51cc8b644f89524dc659bbbc80f554f95d979f**

Documento generado en 15/08/2023 12:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>